



UNISA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, SECRETARIA GENERAL, ASISTIDA POR LA DRA. ANA CAROLINA SEPÚLVEDA VILDÓSOLA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARTHA ALICIA VARGAS MONTOYA, DIRECTORA DE GESTIÓN ACADÉMICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”

- I.1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, la cual tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda, en su carácter de Secretaria General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que establece las normas y facultades para la suscripción, registro y depósito de instrumentos consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.
- I.4. Que, dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuya titular es la Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola.
- I.5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.



UNISA

II DECLARA “LA UNISA”:

II.1. Que el 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.

II.2. Que como resultado de la transformación de la Ciudad de México en Ciudad Educadora y del Conocimiento “**LA UNISA**” se constituye, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.

II.3. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, plurietnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.4. Que el Dr. Antonio Morales Gómez, es Director General de “**LA UNISA**”, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de octubre de 2024; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.

II.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es USA230615558.

II.6. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.



UNISA

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnicas y académicas entre “LA UNAM” y “LA UNISA”, para Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de “LA UNAM”

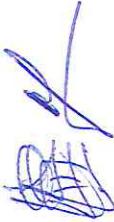
SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la ejecución del objeto de este Convenio “LA UNAM”, se compromete a:

- a. Comunicar a “LA UNISA”, con 30 días naturales de anticipación al inicio de cada ciclo, el nombre de los alumnos y periodo en el que participarán en los Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.
- b. Proponer a “LA UNISA” a través de la Comisión Técnica, el programa académico de los alumnos que participarán para Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.
- c. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo para Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.
- d. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
- e. Aceptar la programación y el horario acordado en la unidad sede de “LA UNISA”.
- f. Aprobar al personal académico que proponga “LA UNISA” con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
- g. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de la “LA UNAM”. 

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNISA”

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA UNISA” se compromete a:

- a. Permitir el acceso y uso a los alumnos de “LA UNAM” de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, para Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano. 



UNISA

- b. Acordar con “LA UNAM” la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Ciclos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano, que se juzgue conveniente implementar.
- c. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que elabore “LA UNISA”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen en conjunto a:

- a. Elaborar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las actividades de los alumnos que participarán en Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.
- b. Organizar el proceso educativo de Servicio Social, conforme con el plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano de “LA UNAM” y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de “LA UNAM” y de “LA UNISA”.
- c. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes que participen para Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.
- d. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- e. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
- f. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en “LA UNISA” los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
- g. “**LAS PARTES**” establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para Campos Clínicos de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.
- h. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de



UNISA

campos clínicos, para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “LA UNAM” y de “EL UNISA” que emitan en materia de educación formativa.

QUINTA. ALUMNADO SELECCIONADO

Para el cumplimiento de lo pactado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente Instrumento, “LA UNAM” se compromete a informar a “LA UNISA”, con 15 días de anticipación al inicio de cada ciclo, el nombre de los alumnos y periodo en el que participarán en los Campos Clínicos para Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:

Por “LA UNAM”:

Dr. Alonso de J. Serret González, Coordinador de Servicio Social de la Facultad de Medicina o quien ocupe el cargo. alonso.serret@hotmail.com Teléfono 56232439

Por “LA UNISA”:

Dra. Martha Alicia Vargas Montoya, Directora de Gestión Académica de la Universidad de la Salud, o quien ocupe el cargo. dg@unisa.cdmx.gob.mx Teléfono 5543237820

Mtro. Fernando Daniel Argueta Muñoz, Subdirector de Simulación Clínica y Laboratorios, o quien ocupe el cargo. dg@unisa.cdmx.gob.mx Teléfono 5543237820

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



UNISA

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. “**LA UNAM**” observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, publicadas el 30 de enero de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (4) cuatro años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”. 

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.  



UNISA

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 06 de noviembre 2025.

POR "LA UNAM"

DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA
ARANDA
SECRETARIA GENERAL

POR "LA UNISA"

DR. ANTONIO MORALES GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTE

DRA. ANA CAROLINA SEPÚLVEDA
VILDÓSOLA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

DRA. MARTHA ALICIA VARGAS MONTOYA